

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 26/2023**DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 065/2023 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BCB EN LA PAZ”****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 799** de 24 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) DBS USS 08/2023** de 28 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-110** de 29 de mayo de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-18599** de 22 de mayo de 2023, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-122** de 1 de junio de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 de las NB-SABS, señalan como causal para declarar desierta una convocatoria cuando *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*, determinando en su parágrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

Que, en el Parágrafo I del artículo 34 de las referidas NB-SABS establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de *“Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;”* y *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). (...).”*

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB dispone: *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda.”*

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 799** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) DBS USS 08/2023**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *“SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BCB EN LA PAZ”*.

Que en el **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-110**, la Comisión de Calificación del BCB señala que en la evaluación preliminar se verificó que los proponentes ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO, SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L., y UNION SERVICE S.R.L. presentaron sus Formularios A-1 sin consignar la firma manuscrita (firma escanada), motivo por el cual, dicho error es considerado no subsanable siendo objeto de descalificación, en cumplimiento del Inciso g) del numeral 5.1. del punto 5, Parte I del DBC.

Que el proponente **TORRICO LA ROSA JUAN CARLOS (LUXTRO SOMOS RESPUESTA)** presentó los formularios solicitados, continuando con la evaluación correspondiente.

Que el Informe luego de la evaluación técnica realizada mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-156 se establece que el proponente **TORRICO LA ROSA JUAN CARLOS (LUXTRO SOMOS RESPUESTA)** no cumple en su integridad con las Especificaciones Técnicas del DBC, por lo que su propuesta es descalificada en cumplimiento al inciso b) del numeral 5.1. del punto 5, Parte I del DBC.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

Que en el citado Informe se concluye:

- 6.1. "La proponente CLARES MAMANI SARA MONICA no presentó los documentos solicitados en el DBC (Formularios A-1, A-2b y C-1), motivo por el cual fue descalificada en la evaluación preliminar.
- 6.2. Las empresas ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO, SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L., y UNION SERVICE S.R.L. presentaron sus formularios A-1 sin consignar la firma manuscrita (firma escaneada), motivo por el cual sus propuestas fueron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar (evaluación legal).
- 6.3. La propuesta del proponente TORRICO LA ROSA JUAN CARLOS (LUXTRO SOMOS RESPUESTA), que obtuvo el PEMB, sin embargo resultó descalificada en la evaluación técnica, debido a que **no cumple** en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC."

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

- 7.1 "Se recomienda declarar desierta la primera convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 065/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BCB EN LA PAZ", en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".
- 7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".
- 7.3 Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia."

Que mediante proveído de 29 de mayo de 2023, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-18599**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-110 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-122**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye "(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-110 de 29 de mayo de 2023, que señala que las propuestas de las empresas ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO, SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L., y UNION SERVICE S.R.L.,

"2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

fueron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar porque presentaron sus Formularios A-1 sin consignar la firma manuscrita y la propuesta del proponente TORRICO LA ROSA JUAN CARLOS (LUXTRO SOMOS RESPUESTA) fue descalificada luego de la evaluación técnica porque no cumple en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe mediante proveído en la Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2023-18599, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 065/2023-1C "Servicio de Limpieza Integral de los Inmuebles de Propiedad del BCB en La Paz", mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB."

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 065/2023-1C "Servicio de Limpieza Integral de los Inmuebles de Propiedad del BCB en La Paz", conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en su Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-110 y en aplicación de lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 de RE-SABS del BCB, toda vez que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 1 de junio de 2023

PAPA/mnzm/dvhc/jfva/jwee.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

"2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario"